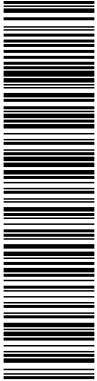


DOCUMENTO 074.OTROS: BASES EMPRENDIMIENTO JOVEN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YLNEB-3XITE-PEOVT Página 1 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1697087 YLNEB-3XITE-PEOVT BD38C508A11A990A89A89605E89FBA11AAFE5CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idoma=1



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE EMPRENDIMIENTO JOVEN. -

EJERCICIO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera. **OBJETIVO Y OBJETO.**

Segunda. **FINANCIACIÓN.**

Tercera. **MODALIDAD DE AYUDAS.**

Cuarta. **CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y REPARTO.**

Quinta. **BENEFICIARI@S.**

Sexta. **SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.**

Séptima. **SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Octava. **INSTRUCCIÓN.**

Novena. **RESOLUCIÓN.**

Décima. **FORMA DE PAGO.**

Undécima. **JUSTIFICACIÓN. Documentación.**

Duodécima. **JUSTIFICACIÓN: Aprobación.**

Décimo tercera. **GASTOS SUBVENCIONABLES: Cuantía y Naturaleza.**

Décima cuarta. **OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Décima quinta. **COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.**

Décima sexta. **INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES.**

Décima séptima. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Décima octava. **RÉGIMEN JURÍDICO.**

Décima novena. **RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

ANEXOS

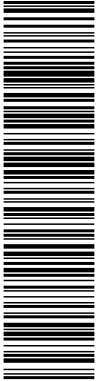
Anexo I: **SOLICITUD.**

Anexo II: **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Anexo III. **PLAN DE EMPRESA.**

Plaza Mayor 4, B. N.
18800 Granada
958 700 395
958 700 050
www.ayuntamientobaza.es

DOCUMENTO 074.OTROS: BASES EMPRENDIMIENTO JOVEN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YLNEB-3XITE-PEOVT Página 4 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1697087_YLNEB-3XITE-PEOVT_BD38C508A11A999A98989E5B9FBA11AAFE5CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idoma=1



- No estar inmersos en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Baza anteriormente.
- No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración.

Sexta. - SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se dirigirán a la Concejalía de Juventud, y se presentarán, dentro del plazo de **quince días naturales** a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en los siguientes registros municipales:

- Presencialmente, en la Oficina de Atención al Ciudadano.
- Por Ventanilla Única, en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

El formulario general para la solicitud, se incorpora en el **anexo I** de las presentes bases. Toda la documentación está disponible en el espacio joven y en la página web del Ayuntamiento de Baza.

Se presentará una única solicitud por persona que cumpla los requisitos.

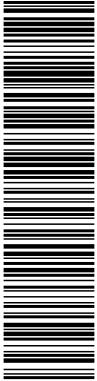
Séptima. - SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los beneficiarios deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Baza, o bien por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta (anexo I de la convocatoria) y se acompañarán de original o copia de la siguiente documentación:

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 050
www.ayuntamientoobaza.es

DOCUMENTO 074. OTROS: BASES EMPRENDIMIENTO JOVEN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YLNEB-3XITE-PEOVT Página 5 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1697087_YLNEB-3XITE-PEOVT_BD38C508A11A999A98989E5E9FBA11AA5FCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientoobaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idoma=1



- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.
- b) Fotocopia de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- c) Fotocopia del documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Fotocopia de declaración responsable o solicitud de licencia de apertura y actividad del establecimiento, y documento de pago de las tasas cuando proceda.
- f) Memoria de gastos previstos.
- g) Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Baza. (Anexo II)
- h) Informe actualizado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social
- i) Certificado bancario
- j) Certificado de empadronamiento del solicitante expedido por el ayuntamiento de Baza, salvo autorización al Ayuntamiento de Baza para acceder al servicio de verificación de datos de residencia.
- k) Memoria de la actividad empresarial a desarrollar (Anexo III)
- l) Solicitud de subvención (Anexo I)

Octava. - INSTRUCCIÓN.

El personal técnico de la concejalía de juventud realizará la ordenación e instrucción de los expedientes en colaboración con el resto de áreas, de acuerdo al siguiente procedimiento.

1. Recepción de las solicitudes.

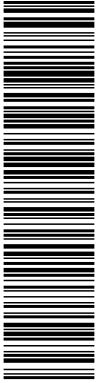
Los técnicos del Ayuntamiento de Baza comprobarán que las solicitudes presentadas se ajustarán a los requisitos establecidos en las presentes bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía de Juventud, requerirá al interesado/a para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su petición.

2. Evaluación de las solicitudes.

El comité de valoración estará compuesto por un/a técnico/a de juventud, un/a técnico/a de emprendimiento y un/a técnico/a de intervención.

DOCUMENTO 074.OTROS: BASES EMPRENDIMIENTO JOVEN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YLNEB-3XITE-PEOVT Página 7 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1697087_YLNEB-3XITE-PEOVT_BD38C508A11A990A98989E5B9FBA11AA5FCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idoma=1



La justificación se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cumplimentado y presentado. La justificación se realizará en un plazo máximo de 10 días.

El modo de presentación, será presencialmente, en soporte papel, impreso y firmado obligatoriamente por el solicitante, en el registro del Ayuntamiento de Baza; o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baza.

Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. La justificación se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cumpliendo y declarando:

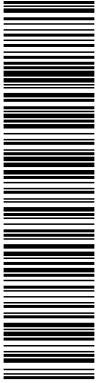
- Anexo IV. Declaración de beneficiario de la subvención en la que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionables, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión.
- Los gastos devengados por afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia o autónomos, o la Mutualidad del Colegio Profesional, con el cargo en la cuenta bancaria de la mensualidad correspondiente u otro medio acreditativo del pago de las cuotas correspondientes de la seguridad social del año 2025.
- Los gastos asociados al funcionamiento del proyecto aportando original o copia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas o documentos sustitutivos deberán cumplir los requisitos a los que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.

Décimo tercera. - GASTOS SUBVENCIONABLES. CUANTÍA Y NATURALEZA.

1. Son gastos subvencionables los derivados del inicio de la actividad económica de las personas emprendedoras durante los 12 primeros meses de actividad, hasta el límite de 1.000 €, computándose por el siguiente orden de prelación hasta alcanzar dicho límite:

- a) Cotizaciones al RETA y/o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- b) Tasas y licencias municipales vinculadas con el inicio de la actividad en el establecimiento declarado en el modelo 037 del Alta Censal. Las únicas actividades exentas son aquellas profesionales, artesanales y artísticas que se realizan en el domicilio, siempre y cuando no exista venta o atención directa al público y no se cause molestias a los vecinos.
- c) Gastos necesarios para obtener la financiación de proyectos, arrendamiento, hipoteca, gastos de formalización, estudio y constitución de préstamos o avales, alquiler de bienes o equipo.

DOCUMENTO 074. OTROS: BASES EMPRENDIMIENTO JOVEN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YLNEB-3XITE-PEOVT Página 8 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1697087_YLNEB-3XITE-PEOVT_BD38C508A11A990A98989E5E9F8A11AA5FCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idoma=1



d) Gastos de gestoría y asesoría -Importe máximo subvencionable.

e) Publicidad, marketing, página web y posicionamiento web.

2. Los gastos serán subvencionables siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado y pagado íntegramente dentro del plazo establecido en la base 1.

4. Cuando el importe de la cuota de autónomos sea superior por aplicación del recargo de pago fuera de plazo a la Tesorería de la Seguridad Social, solo se abonará el importe que le corresponde de haberlo pagado en plazo.

5. En caso de alcanzar la cuantía máxima de la ayuda con el abono de las cuotas sociales de los primeros meses, se justificará sólo con dichas cuotas sociales.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otros ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Décima cuarta. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes bases.
2. Mantener la actividad empresarial durante mínimo un año a partir de la concesión de la subvención.
3. Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

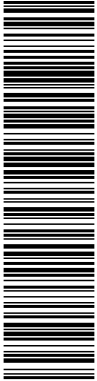
El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGS.

Décima quinta. - COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
📠 958 700 050
www.ayuntamientoobaza.es

DOCUMENTO 074. OTROS: BASES EMPRENDIMIENTO JOVEN (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YLNEB-3XITE-PEOVT Página 10 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1697087 YLNEB-3XITE-PEOVT BD38C508A11A990A89A869E5B9FBA11AA5FCF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idoma=1



Contra la Resolución que apruebe las Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta orden de Granada.

Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 39/2015 de Uno de Octubre, de La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima novena. - RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LPAP, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Ayuntamiento de Baza

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 050
www.ayuntamientoobaza.es

